

URG. 8

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día nueve de junio de dos mil veintiséis.

Testimonio:

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2026001999) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS), POR IMPORTE DE 45.000,00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PROMOCIÓN, DESARROLLO Y FOMENTO DE MODELOS AGROECOLÓGICOS DE REFERENCIA".

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026001999, relativo a la solicitud de subvención nominativa presentada por la Coordinadora de Organización de Agricultores y Ganaderos (COAG CANARIAS) con NIF V38204723, representada por Dña. María del Carmen Pérez Castellano, con DNI nº 78474649Y, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Promoción, desarrollo y fomento de modelos agroecológicos de referencia", resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto de referencia, que tiene por objeto favorecer la promoción, fomento y desarrollo de modelos de producción agropecuaria resilientes y ligados al respeto medioambiental en el municipio de La Laguna, según se desprende de la Memoria presentada.

Este objetivo general se vincula a cinco objetivos específicos, que igualmente tienen aparejados diferentes fines complementarios, que van a condicionar la definición y la organización de las acciones a desarrollar.

Conforme al proyecto presentado, los objetivos específicos son:

- Objetivo Específico 1 (OE1): Promover en el municipio sistemas de producción agropecuaria sostenibles, basados en el manejo orgánico y el uso de productos locales, fomentando la integración entre agricultura y ganadería y la capacitación de las personas productoras, con la finalidad de mejora de las propiedades fisicoquímicas y microbiológicas del suelo mediante una fertilización adecuada y sostenible, basada prioritariamente en el uso de insumos orgánicos y de origen local, favoreciendo así la salud del suelo y su capacidad productiva a largo plazo y la disminución y racionalización del uso de fitosanitarios de origen químico y su sustitución por medios de defensa fitosanitaria tradicionales y ecológicos

- Objetivo Específico 2 (OE2): Contribuir a un uso más eficiente del agua en las fincas de La Laguna, promoviendo un manejo más eficiente a través de acciones de seguimiento, de asistencia técnica y de formación y divulgación, con la finalidad de mejorar la eficiencia en el manejo del riego de las fincas integradas en el programa.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL Ver firma GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL Ver firma	Fecha: 09-06-2026 13:58:06 Fecha: 10-06-2026 07:57:07	
Nº expediente administrativo: 2026-039325 Código Seguro de Verificación (CSV): 4326CB9D9044F54D7884A27F4912C551 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4326CB9D9044F54D7884A27F4912C551			
Fecha de sellado electrónico: 10-06-2026 08:02:43 Ver sello		- 1/14 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 10-06-2026 08:02:43	

- Objetivo Específico 3 (OE3): Contribuir a la generación de sinergias con otras iniciativas en el marco de la Estrategia para el Fomento de la Soberanía Alimentaria, la Educación Ambiental y la Sostenibilidad del Territorio de La Laguna, así como de otras iniciativas en el ámbito de la sostenibilidad y la economía circular, con la finalidad de profundizar en el conocimiento del resto de proyectos de la estrategia y trabajar en la complementariedad de esta propuesta con el resto e interaccionar con otras iniciativas que fomentan la sostenibilidad y la economía circular, caso del colectivo "La rebusca".

- Objetivo Específico 4 (OE4): Mejorar la información y el conocimiento de las personas productoras y la población en general sobre aspectos esenciales para el agro con la finalidad de promover el conocimiento y la empatía sobre el papel que juega la actividad agropecuaria en el municipio, y de manera general para el conjunto de la sociedad.

- Objetivo Específico 5 (OE5): Preservar y multiplicar semillas locales, fomentando el acceso, la reproducción y la colaboración agroecológica, con la finalidad de conservar y multiplicar el patrimonio fitogenético local mediante un fondo semillero adaptado, promoviendo el acceso a semillas, su reproducción y la colaboración entre productores, horticultores y ciudadanía.

Para alcanzar estos objetivos se propone la realización de las siguientes líneas de actuación:

Acción 1.- Asistencia y asesoramiento técnico integral y continuo, tanto de manera presencial en las fincas como a través de medios telemáticos, garantizando un acompañamiento constante y adaptado a las necesidades de las personas productoras.

Acción 2: Acciones complementarias de la asistencia técnica, con enfoque participativo

Acción 3: Actualización del directorio de explotaciones ganaderas con capacidad para suministrar fertilizantes.

Acción 4: Evaluación del uso eficiente del agua de riego y acciones de mejora.

Acción 5: Búsqueda de sinergias con otras iniciativas del Ayuntamiento de La Laguna.

Acción 6: Búsqueda de sinergias con otras iniciativas en el marco de la sostenibilidad y la economía circular.

Acción 7: Valorización de la actividad agropecuaria y fomento del asociacionismo.

Acción 8: Creación de una biblioteca de semillas.

Ámbito de aplicación: El proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, con efectos retroactivos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, y el de justificación hasta el 31 de marzo de 2027, y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 45.000,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento.

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin (gastos de personal).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 09-06-2026 13:58:06 Fecha: 10-06-2026 07:57:07	
Nº expediente administrativo: 2026-039325 Código Seguro de Verificación (CSV): 4326CB9D9044F54D7884A27F4912C551 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4326CB9D9044F54D7884A27F4912C551			
Fecha de sellado electrónico: 10-06-2026 08:02:43		Fecha de emisión de esta copia: 10-06-2026 08:02:43	
- 2/14 -			

2º.- En virtud del decreto de la Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios, número 2347/2026, de 11 de marzo, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS), para la ejecución del proyecto "Promoción, desarrollo y fomento de modelos agroecológicos de referencia" ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local.

3º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2026, ha previsto la suma de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, imputado a la aplicación presupuestaria 140/41900/48003.

4º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 02 de septiembre de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 109, en su edición de 10 de septiembre de 2025, prevé en su Línea 12 (Anexo 9) Promoción Comercial, Agraria, Rural y Turística y Fomento del Empleo, la subvención nominativa por importe de 45.000,00 euros a favor de la Coordinadora de Organización de Agricultores y Ganaderos (COAG CANARIAS) con NIF V38204723.

5º.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC), por importe de 45.000,00 €, número de documento contable 12026000008577 con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48003.

6º.- COAG CANARIAS, es una organización agraria de ámbito estatal, cuyo objeto es abarcar actividades de agricultura, ganadería y silvicultura.

7º.- Comprobado por el servicio gestor, se encuentra incorporado al expediente la siguiente documentación:

- Estatutos Sociales.
- CIF.
- Documentación que acredita la personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.
- Declaración responsable suscrita por el presidente de la Asociación, relativa a la capacidad de representación, de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de no estar incurso en prohibiciones para resultar beneficiario de la subvención y de tener solvencia económica y técnica suficiente para la realización del proyecto.
- Poder debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica, en ejercicio de las funciones indicadas en el artículo 38.3 del Reglamento Orgánico municipal, recogiendo expresamente que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento.
- Certificados relativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Tributaria Canaria y con este Excmo. Ayuntamiento (todos positivos), de conformidad con lo preceptuado en los artículos 14.1 LGS y 7.1.e) de la OGS.

8º.- En relación con la solicitud de informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril) se

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 09-06-2026 13:58:06 Fecha: 10-06-2026 07:57:07	
Nº expediente administrativo: 2026-039325 Código Seguro de Verificación (CSV): 4326CB9D9044F54D7884A27F4912C551 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4326CB9D9044F54D7884A27F4912C551			
Fecha de sellado electrónico: 10-06-2026 08:02:43		Fecha de emisión de esta copia: 10-06-2026 08:02:43	
		- 3/14 -	

encuentra incorporado al expediente diligencia, del Servicio de Presupuestos, con el siguiente tenor literal:

"En relación con su solicitud de informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la subvención nominativa a favor de la Coordinadora d Organización de Agricultores y Ganaderos (COAG Canarias) para la ejecución del proyecto "Consolidando un modelo agroecológico de referencia", se pone en su conocimiento que a día de hoy no es posible emitir el citado informe, ya que en el Presupuesto prorrogado de 2025 para 2026, actualmente vigente, no consta dicha subvención nominativa.

No obstante, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto 2026, podrá tramitarse dicha subvención sin necesidad de que se emita informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera al estar la misma incluida en el Presupuesto 2026 y haber sido este informado favorablemente por la Intervención General respecto al cumplimiento de las reglas fiscales (Estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, regla de gasto y PMP)."

9º.- Se encuentra incorporado al expediente Propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios.

10º.- Consta unido al expediente informe jurídico, preceptivo y no vinculante, emitido por la asesoría jurídica, no apreciando inconveniente jurídico para su elevación a la Junta de Gobierno Local, a efectos de la adopción del acuerdo que proceda.

11º.- El expediente ha sido informado de conformidad por la Intervención municipal.

12º.- El expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a poder público, y al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Española, ha de atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular de la agricultura, ganadería y pesca a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

En cuanto a la competencia, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el *"municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"*.

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de Municipios de Canarias, establece *"sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... g) fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica..."*.

El artículo 5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece: *"La política de apoyo y fomento al emprendimiento, el trabajo*

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 09-06-2026 13:58:06 Fecha: 10-06-2026 07:57:07	
Nº expediente administrativo: 2026-039325 Código Seguro de Verificación (CSV): 4326CB9D9044F54D7884A27F4912C551 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4326CB9D9044F54D7884A27F4912C551 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-06-2026 08:02:43			

autónomo y las pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias perseguirá los siguientes fines:

(...)

I) Apoyar a las organizaciones que los representan.

O sea, que la comunidad autónoma puede fomentar/ayudar a las asociaciones (conceder subvenciones).

Asimismo, el artículo 18 del citado texto legal establece que:

"1. El Gobierno de Canarias, a través de la consejería competente en materia de empleo:

a) Coordinará las políticas de apoyo al emprendimiento, a los autónomos, a las microempresas y a las PYMES.

b) Promoverá la coordinación con las corporaciones locales en el ámbito del apoyo y fomento del espíritu emprendedor y el trabajo autónomo."

Es decir, que la ley permite que en el ámbito del apoyo a empresas y autónomos (que abarca, como hemos visto el apoyo a sus asociaciones), con lo que la Comunidad Autónoma estaría "coordinando" y permitiendo las subvenciones de los ayuntamientos para dar ayudas.

En este sentido, no cabe acudir al artículo 7.4 de la LRBRL, dado que eso solo sucedería si no existiera una precisión legal que otorgara la competencia a los municipios de Canarias para otorgar este tipo de subvención.

Además, hay que añadir que la Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 4.2 determina que las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

13.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 09-06-2026 13:58:06 Fecha: 10-06-2026 07:57:07	
Nº expediente administrativo: 2026-039325 Código Seguro de Verificación (CSV): 4326CB9D9044F54D7884A27F4912C551 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4326CB9D9044F54D7884A27F4912C551 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-06-2026 08:02:43			

del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

13.3.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

13.4.- Según lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el procedimiento está supeditado de forma estricta a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

13.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Orgánico municipal el expediente ha de ser informado por la Asesoría Jurídica y sometido a fiscalización por la Intervención municipal, tal y como dispone el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante (TRLRHL).

13.6.- En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 y 20 de la LGS se ha procedido a registrar el inicio de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el día 12 de marzo de 2026 con el código 892811, y una vez acordada, se volverá a comunicar, que incluirá las indicaciones legalmente establecidas.

14º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

15º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y disponer el gasto de financiación (Base 28 BEP) de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2026 en la suma de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48003 y al documento contable RC, número 12026000008577.

Segundo.- Conceder a la COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS), con NIF V38204723, representada por Dña. María del Carmen Pérez Castellano, la subvención nominativa por importe de cuarenta y cinco mil euros con cero céntimos (45.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48003, para la ejecución del proyecto "Promoción, desarrollo y fomento de modelos agroecológicos de referencia", cuyo coste total, según

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 09-06-2026 13:58:06 Fecha: 10-06-2026 07:57:07	
Nº expediente administrativo: 2026-039325 Código Seguro de Verificación (CSV): 4326CB9D9044F54D7884A27F4912C551 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4326CB9D9044F54D7884A27F4912C551			
Fecha de sellado electrónico: 10-06-2026 08:02:43		- 6/14 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 10-06-2026 08:02:43	

las previsiones, asciende a la suma total de 45.000,00 euros, que representa un 100 % de la aportación de este Ayuntamiento en el coste total del mismo. y se realizará, con *efectos retroactivos* desde el 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local (Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca).

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, por razones de interés público, una vez producido el acuerdo de otorgamiento de la subvención y tras la suscripción del convenio regulador, previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, sin necesidad de prestar garantías, no siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS), para la ejecución del proyecto "Promoción, desarrollo y fomento de modelos agroecológicos de referencia", al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo texto es como sigue:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PROMOCIÓN, DESARROLLO Y FOMENTO DE MODELOS AGROECOLÓGICOS DE REFERENCIA"

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.

De una parte, don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. 78697392V.

Y, de otra parte, Dña. María del Carmen Pérez Castellano, con DNI 78474649Y, en su condición representante legal de la **COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS)**, con NIF V38204723, domiciliada en la Calle Miguel Sarmiento, número 2, 35004, Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

La segunda en nombre y representación de la **COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS)**, elegida en acuerdo adoptado por la Asamblea General celebrada en Arucas el día 30 de noviembre de 2024.

Por último, da fe pública del presente Convenio don/doña, Secretario/a Técnico/a Accidental del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, según dispone el artículo 92 bis), apartado 1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y,

MANIFIESTAN

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 09-06-2026 13:58:06 Fecha: 10-06-2026 07:57:07	
Nº expediente administrativo: 2026-039325 Código Seguro de Verificación (CSV): 4326CB9D9044F54D7884A27F4912C551 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4326CB9D9044F54D7884A27F4912C551 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-06-2026 08:02:43	- 7/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-06-2026 08:02:43	

Primero. - LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS), es una organización agraria de ámbito estatal, cuyo objeto es abarcar actividades de agricultura, ganadería y silvicultura.

Segundo. - El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, es titular de competencias en materia de promoción de actividades económicas de los distintos sectores económicos del municipio y de fomento del asociacionismo, conforme establecen los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y 40 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

Tercero. - El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 81, de 20 de mayo de 2005.-

Cuarto. - Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la **COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS)**, para articular la subvención destinada a la ejecución del proyecto "Promoción, desarrollo y fomento de modelos agroecológicos de referencia", cuya finalidad es consolidar en el municipio de San Cristóbal de La Laguna modelos de producción agropecuaria resilientes y ligados al respeto medioambiental, en los que la persona productora sea el eje central de la actividad.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS).

La Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS), se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el convenio regulador de la subvención.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 09-06-2026 13:58:06 Fecha: 10-06-2026 07:57:07	
Nº expediente administrativo: 2026-039325 Código Seguro de Verificación (CSV): 4326CB9D9044F54D7884A27F4912C551 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4326CB9D9044F54D7884A27F4912C551 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-06-2026 08:02:43		Fecha de emisión de esta copia: 10-06-2026 08:02:43	
- 8/14 -			

5.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

9.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

10.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, conforme con lo preceptuado en el artículo 18.3 de la LGS (obligaciones de publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

11.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Verificar el cumplimiento el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención mediante la justificación de esta.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte del Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca.

3.- Financiar la suma de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), en concepto de subvención nominativa por importe cierto para la ejecución proyecto "Promoción, desarrollo y fomento de modelos agroecológicos de referencia", cuyo coste total asciende a la suma de 45.000,00 €, lo que supone una financiación del **100 %** del presupuesto total del proyecto a subvencionar, a favor de la referida entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48003 (número de documento contable 12026000008577).

La subvención solicitada se destinará a cubrir en su totalidad las partidas destinadas al Personal, quedando desglosados los gastos subvencionables (art.19.1 y 22 de la OGS), de la siguiente forma:

RETRIBUCIÓN DE PERSONAL

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 09-06-2026 13:58:06 Fecha: 10-06-2026 07:57:07	
Nº expediente administrativo: 2026-039325 Código Seguro de Verificación (CSV): 4326CB9D9044F54D7884A27F4912C551 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4326CB9D9044F54D7884A27F4912C551 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-06-2026 08:02:43			

1 Licenciado	6.295,42 €
2 Oficiales de 1º.....	17.124,74 €
3 Servicios profesionales de asesoramiento agrario.....	21.579,84 €
TOTAL	45.000,00 €

Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentados- que conlleva acciones a desarrollar en el sector restaurador agrario sobre los productos locales, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, por razones de interés público, **se abonará con carácter anticipado**, una vez producido el acuerdo de otorgamiento de la subvención y tras la suscripción del convenio regulador, previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA. - PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

La actividad subvencionada se desarrollará con efectos retroactivos desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**.

El plazo de justificación de la subvención será el **31 de marzo de 2027**, entendiéndose el plazo final del convenio.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de esta, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos por motivos de fuerza mayor, y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención por importe cierto, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento de la LGS y 26 de la OGS de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 apdo. 4º de la LGS, a tenor del cual *"4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas"*.

a) Una **memoria evaluativa** de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 09-06-2026 13:58:06 Fecha: 10-06-2026 07:57:07	
Nº expediente administrativo: 2026-039325 Código Seguro de Verificación (CSV): 4326CB9D9044F54D7884A27F4912C551 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4326CB9D9044F54D7884A27F4912C551 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-06-2026 08:02:43			

- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.
- Informe del servicio gestor municipal, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención o convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones para inversiones, acta o informe sobre el resultado de la comprobación material practicada

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmado por el representante legal. En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado con otras aportaciones pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de estas. Dado que la subvención se ha otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados, indicar que:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 09-06-2026 13:58:06 Fecha: 10-06-2026 07:57:07	
Nº expediente administrativo: 2026-039325 Código Seguro de Verificación (CSV): 4326CB9D9044F54D7884A27F4912C551 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4326CB9D9044F54D7884A27F4912C551 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-06-2026 08:02:43			

emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos, deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se traten.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

- Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

- Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda, apartado 11 del convenio.

f) El beneficiario deberá justificar al ejecutar esta acción de fomento que no se produce sobrefinanciación.

g) Informe del servicio gestor municipal, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención o convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones para inversiones, acta o informe sobre el resultado de la comprobación material practicada.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

SEXTA. - SUPERVISIÓN CONVENIO.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 09-06-2026 13:58:06 Fecha: 10-06-2026 07:57:07	
Nº expediente administrativo: 2026-039325 Código Seguro de Verificación (CSV): 4326CB9D9044F54D7884A27F4912C551 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4326CB9D9044F54D7884A27F4912C551 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-06-2026 08:02:43			

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de las acciones llevadas a cabo por la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS).

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración (31/03/2027), salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

OCTAVA.- CRITERIOS DE GRADUACION DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 LGS: reintegro del 40 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

En el supuesto de incurrir en causa de reintegro, ésta será tramitada conforme al procedimiento de reintegro, donde además del reintegro de las cantidades percibidas, también es exigible el interés de demora correspondiente, tal y como se establece en el artículo 37 de la LGS.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación del servicio subvencionado, o la omisión de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en el Convenio regulador, podrá dar lugar, previa audiencia a la

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 09-06-2026 13:58:06 Fecha: 10-06-2026 07:57:07	
Nº expediente administrativo: 2026-039325 Código Seguro de Verificación (CSV): 4326CB9D9044F54D7884A27F4912C551 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4326CB9D9044F54D7884A27F4912C551			
Fecha de sellado electrónico: 10-06-2026 08:02:43		Fecha de emisión de esta copia: 10-06-2026 08:02:43	

entidad interesada, a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación de la parte de la subvención no ejecutada.

En función de la gravedad del incumplimiento que haya dado lugar a dicha revocación, el órgano concedente podrá acordar, así mismo, la imposibilidad de que la entidad incumplidora pueda ser beneficiaria de estas ayudas en el ejercicio siguiente, así como cualesquiera otras sanciones que procedieran, conforme a derecho.

NOVENO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excm. Corporación -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 81, de 20 de mayo de 2005, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

**EL REPRESENTANTE LEGAL
DE COAG-CANARIAS.**

Fdo.:

Fdo.:

LA SECRETARIA TÉCNICA ACCIDENTAL,

Fdo.: "

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de este.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

El Secretario de la Junta.
Fdo.: Adolfo Cordobés Sánchez.

CÚMPLASE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 09-06-2026 13:58:06 Fecha: 10-06-2026 07:57:07	
Nº expediente administrativo: 2026-039325 Código Seguro de Verificación (CSV): 4326CB9D9044F54D7884A27F4912C551 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4326CB9D9044F54D7884A27F4912C551 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-06-2026 08:02:43			